



PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	ROMAN ANDRES VELASQUEZ
DEMANDADO	SUMMIT BUCARAMANGA SAS
RADICADO	68001 310301 202100270-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

1. Objeto de decisión

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, para proveer respecto de la respuesta emanada de la Universidad Industrial de Santander, frente al requerimiento efectuado por este Despacho el pasado 10 de mayo.

Se proveerá además frente a la respuesta emanada de la Alcaldía Municipal de la ciudad.

2. De la respuesta de la Universidad Industrial de Santander

Habiéndose requerido mediante auto del 10 de mayo de 2023, a la Escuela de Ingeniería de la Universidad Industrial de Santander, en aras que indicase el profesional idóneo, para dictaminar en punto del tema de diseño, seguridad, mantenimiento y estructura de trampolines en parques de atracciones y habiéndose recibido respuesta emanada de la Decana de la Facultad de Ingenierías Físico Mecánicas de dicha *alma mater*, con el listado de profesionales idóneos para emitir dictamen, entre los cuales figuran i) diseñador industrial, ii) ingeniero industrial, iii) ingeniero mecánico e iv) ingeniero civil, procederá el despacho a decretar como prueba de oficio, dictamen, en aras que experto en la materia, auxilie al despacho en aspectos técnicos.

Como consecuencia de lo anterior, se nombra a ALBERTO PERTUZ, ingeniero mecánico, de quien se suministró la siguiente información:

Alberto Pertuz	Ingeniería Mecánica	apertuzc@uis.edu.co
----------------	------------------------	--

El ingeniero en comento, deberá rendir dictamen, atendiendo lo dispuesto en el artículo 226 del C.G.P., esto es, i) La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración, ii) La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito, iii) La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística, iv) La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere, v) La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen, vi) Si ha sido designado en procesos

anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen, vii) Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente, viii) Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación, ix) Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación, x) Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Frente al punto técnico, deberá remitirse, por Secretaría, copia del libelo inicial, para contextualizar al experto en el dictamen a rendir y deberá el ingeniero, realizar visita técnica en la calle 36 n° 26-71 de la ciudad, -aspecto este en donde deberán prestar su colaboración las partes, en aras de evitar entorpecimiento durante la visita- dicha visita se realizará con la presencia y acompañamiento de las partes, si así lo desean y durante ella se evaluarán las condiciones físicas de los trampolines que allí se utilizan, para posteriormente determinar:

- i) Condiciones de seguridad y estructura de los trampolines
- ii) Condiciones físicas de los trampolines
- iii) Vetustez de los trampolines
- iv) Vida útil (dentro de los parámetros de seguridad) de ese tipo de trampolines
- v) Deberá establecer si se advierten irregularidades en los trampolines, tales como vacíos que puedan provocar accidentes de los usuarios de estos juegos.
- vi) Deberá determinar las condiciones de los mecanismos de protección de los trampolines.
- vii) Eficacia de los mecanismos de protección de los trampolines, en la prevención de accidentes
- viii) Con base en las fotografías que fueron traídas en el libelo inicial, deberá manifestar si a la fecha, los trampolines presentan alguna modificación.
- ix) Deberá establecer si los trampolines cumplen con los requerimientos de seguridad
- x) Atendiendo el libelo inicial, deberá establecer si, el accidente de la niña SARA VELÁSQUEZ pudo obedecer a fallas en el trampolín utilizado o si, pudo obedecer a un factor diferente, relacionado con un factor humano.
- xi) Deberá establecer si el diseño de los trampolines se ajusta a las condiciones de calidad exigidas para esta clase de diversiones.

Con el objeto de hacer efectiva la pericia, podrá accionar los trampolines con personas de edad y peso cercano a los de la niña SARA VELÁSQUEZ (ver historia clínica anexa a la demanda) y con personas de otra edad y peso.

El dictamen deberá ser rendido en el término de quince días (15 días) y para efectos de contradicción, el perito deberá concurrir a la audiencia a celebrarse el próximo 24 de agosto del año que avanza (9:00 a.m.).

Deberán las partes acordar con el perito fecha y hora en la cual realizará la visita, con la advertencia a los sujetos procesales que de ninguna forma pueden dar apreciaciones al perito quien, en todo caso está facultado para solicitar, si así lo requiere, documentación que considere necesaria frente a los juegos denominados TRAMPOLINES.

Deberá indicar además el perito, los honorarios, los cuales deberán ser consignados por las partes a órdenes de este despacho tan pronto se ponga en conocimiento de las partes la información correspondiente.

El perito deberá comparecer a la audiencia a celebrar el 24 de agosto del año en curso.

Procédase por Secretaría para que la novedad surta efectos.

3. De la respuesta de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga

Toda vez que a la fecha, no se ha dado respuesta de fondo frente al requerimiento efectuado a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA y a la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, se ordena requerirlos, en aras que, dentro del término improrrogable de 3 días se pronuncien frente a la solicitud emanada de este despacho.

Procédase por Secretaría y adviértase a los entes en cuestión, del deber de colaborar con la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf8f823fe6e92515ba75f8a9ddaf2f9dafba1247e517fb127eb1af091509755f**
Documento generado en 14/07/2023 03:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>